



ORD. N° 304 /

ANT.: Participación ciudadana temprana de los Planes Reguladores.

MAT.: Solicita se informe a los Municipios del país la consideración de los siguientes criterios de participación ciudadana temprana en la formulación o modificación de los planes reguladores.

SANTIAGO,

08 MAYO 2015

DE : MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

**A : SR. RICARDO CIFUENTES LILLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

En atención a las medidas de anticorrupción adoptadas por este Ministerio como consecuencia de las propuestas emitidas por la Comisión Asesora Presidencial Anticorrupción, y, en concordancia con los objetivos y lineamientos de la nueva Política Nacional de Desarrollo Urbano, y muy especialmente con la instalación de una planificación integrada y una gestión urbana coordinada en el territorio con participación ciudadana formal y fortalecida, este Ministerio ha decidido perfeccionar la elaboración de planes reguladores, incorporando para ello de manera decidida, la definición de metodologías de participación ciudadana temprana como garante y facilitador de la construcción de los planes reguladores que reflejen una visión acordada, de futuro y de desarrollo de nuestras ciudades.

Para tales efectos, la participación ciudadana se debe abordar incorporando la realización de talleres y reuniones de participación desde el inicio de los estudios (participación temprana) contemplando un trabajo previo de sensibilización e información en las respectivas comunas, de manera de generar un estrecho vínculo de trabajo con la comunidad, identificando el mapa de actores relevantes presentes en el territorio, representantes tanto de los intereses públicos como privados, y elaborando una Estrategia de Participación para la elaboración del plan con la aprobación de los municipios involucrados.

En atención a lo expuesto, se solicita a esa Subsecretaría informar a los Municipios del país la consideración de los siguientes criterios en la formulación o modificación de los planes reguladores:

En cuanto a procesos, se deben observar los siguientes requerimientos para la elaboración de la Imagen Objetivo de un plan regulador como parte integrante de la etapa de diagnóstico y objetivos:

- a. El proceso de elaboración de un instrumento de planificación urbana deberá ser participativo e incluir a la opinión de los vecinos y los principales actores del territorio planificado.

- b. El inicio de la participación temprana, deberá considerar la elaboración de un documento que se denominará Imagen Objetivo del respectivo instrumento de planificación urbana.
- c. La Imagen Objetivo deberá definir los objetivos generales sobre el desarrollo urbano y los principales elementos de estructuración física del territorio a planificar.
- d. La Imagen Objetivo estará compuesta de un plano que grafique la imagen objetivo de las zonas o sectores del plan y un documento que sintetice los objetivos generales y principales elementos y la alternativa de estructuración del territorio a planificar por el instrumento de planificación urbana respectivo.

El procedimiento para la elaboración y aprobación de la Imagen Objetivo se regirá por lo siguiente:

- a. Se deberá convocar a lo menos a una audiencia previa de participación destinada a presentar y evaluar la imagen objetivo y los principales elementos y alternativas de estructuración del territorio a planificar. Con posterioridad a esta audiencia, los interesados dispondrán de un plazo de 15 días para plantear sus observaciones.

Esto, considerando que es recomendable realizar un trabajo previo, consistente en talleres y reuniones de participación.

- b. Con lo anterior, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo o la municipalidad, según corresponda, dispondrá de un plazo de 60 días para elaborar la Imagen Objetivo. Vencido dicho plazo, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo o la municipalidad, según corresponda, expondrá la Imagen Objetivo en una nueva audiencia de participación, en un plazo de 15 días contados desde el vencimiento del plazo anterior.
- c. En el caso de Planes Reguladores Comunales, cumplidos los procedimientos anteriores se deberá presentar al Concejo Municipal para su conocimiento y consideración.
- d. En el caso de Planes Reguladores Intercomunales o Metropolitanos, cumplidos los trámites señalados en la letra a. y b., se deberá consultar a los organismos públicos relacionados con las materias que trate el plan. Se recomienda otorgar a dichos un plazo de 45 días para pronunciarse.

Esto, considerando que estos organismos fueron previamente convocados a participar del trabajo previo preparatorio, consistente en talleres y reuniones de participación.

Cumplidas las etapas anteriores, se pondrá a iniciar el desarrollo de las siguientes etapas definidas para el desarrollo del respectivo IPT (proceso de formulación del plan).

Finalmente, se informa que todo lo anteriormente indicado actúa sin perjuicio de otras formas de participación que puedan establecer otras leyes especiales.

Atentamente,



Paulina Saball Astaburuaga
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRA

PCL
PCL/JAV/ASH
DISTRIBUCIÓN:

1. Subsecretaría de Desarrollo Regional
2. Gabinete Ministra
3. Gabinete Subsecretario
4. Depto. Planificación y Normas DDU
5. Oficina de Partes D.D.U.
6. Oficina de Partes MINVU